



PERÚ

Ministerio de Educación



Unidad de Gestión Educativa Local N° 06



Área de Gestión Pedagógica

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Vitarte, 06 FEB. 2013

OFICIO MULTIPLE N° 020 - 2013/D.UGEL.06/J.AGP

Señor(a): DIRECTOR (A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA Y PRIVADA Presente.-

ASUNTO : RECOMENDACIONES A CUMPLIR Referencia : R.M. N° 516-2007-ED, R.M. N° 431-2012-ED

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo(a) cordialmente y hacer de su conocimiento la aplicación de los documentos normativos R.M. N° 431-2012-ED que aprueba la Directiva N° 014-2012-MINEDU/VMGP "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2013 en la Educación Básica" y R.M. N° 516-2007-ED "Lineamientos para el proceso de matrícula escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" en el proceso de matrícula de los estudiantes, por lo que se precisa las RECOMENDACIONES siguientes:

- a. La matrícula escolar no está supeditada al pago previo de la cuota ordinaria y/o aportes extraordinarios de la Asociación de Padres de Familia, u otros conceptos.
b. La matrícula no está condicionada a examen de ingreso, otro tipo de evaluación, donación económica u otro pago.
c. Cuando la demanda de matrícula supere la capacidad de atención de la Institución Educativa, las prioridades de ingreso y la correspondiente matrícula serán establecidas de acuerdo con la respectiva zonificación, que debe consignarse en el reglamento Interno de la Institución educativa, con conocimiento de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06.
d. Publicar el número de vacantes para la matrícula, las prioridades para el ingreso y la fecha límite de inscripción en el panel informativo del local escolar, con una anticipación no menor de treinta días al inicio del proceso de matrícula.
e. Publicar el número de vacantes para la matrícula, las prioridades para el ingreso y la fecha límite de inscripción en el panel informativo del local escolar, con una anticipación no menor de treinta días al inicio del proceso de matrícula.
f. El personal directivo, jerárquico y docente de la Institución Educativa quedan prohibidos de exigir a los padres y/o alumnos la adquisición de textos escolares, material didáctico, útiles escolares, uniformes y buzos escolares, entre otros, como condición previa para el ingreso, matrícula y permanencia de los alumnos en la Institución Educativa.
g. Las constancias de vacantes deberán ser registradas mediante el SIAGIE por las I.E. destino y ser aprobadas por las I.E. origen dentro de los 15 días de su registro. Los directores deben garantizar la gratuidad del proceso de traslado.

En tal sentido, Señor(a) Director(a), deberá cumplir con las recomendaciones dadas y la aplicación de la R.M. N° 516-2007-ED, R.M. N° 431-2012-ED, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Seguro de su atención, reitero a usted mis saludos cordiales.

Atentamente,

[Handwritten signature]

MIGUEL AMERICO M. VALENCIA FERNANDEZ DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA N° 06

